



RESOLUCIÓN 1431 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus Competencias Constitucionales en especial el artículo 305, sus atribuciones legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2011 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante convocatoria 002 del 03 de marzo de 2016, el departamento de Arauca a través de la Secretaría de Educación Departamental informa a los funcionarios nombrados en propiedad o que hayan superado el período de prueba en forma satisfactoria, que se encontrasen interesados en ocupar a través de la figura de Encargo el empleo de Directivo Docente-Rector de la Institución Educativa del departamento de Arauca, TIERRA SECA; para manifestar la intención de acceder a este cargo debían hacerlo por escrito durante los días 04 al 10 de marzo de 2016, por la ventanilla única de archivo de la Gobernación de Arauca y/o la página web de la Secretaría de Educación www.sedarauca.gov.co sistema atención al ciudadano -SAC-.

Que el 18 de abril de 2016 se fijó Estudio de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Para Otorgamiento de Encargo, desfijándose el 22 de abril de 2016 a las 6:00 PM, evaluando a seis (6) docentes que se presentaron a la convocatoria, obteniendo el derecho a ser encargado la docente *María Eugenia Rey Valderrama*.

Que la evaluación se publicó por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera institucional en lugar visible y en la página web de la Secretaría de Educación Departamental, en el link <http://www.sedarauca.gov.co/Novidades/Convocatorias>, para que los interesados se pronunciaran e interpongan los recursos de ley a que hubiere lugar, (entre el 25 al 29 de Abril del 2016).

Que, cumplido el término de traslado, se observó que dentro del plazo señalado el señor **Elgar Galindo Hernández** presentó recursos de Reposición contra el Acto Administrativo de "Estudio de Verificación para otorgar encargo de Rector I.E Tierra Seca municipio de Fortul", y expuso los siguientes argumentos:

1. *"No se menciona como nombrado en propiedad"*
2. *"Certificación laboral del Colegio Adventista Libertad el cual me acredita un año más como docente y como coordinador de Convivencia no estipula."*
3. *"La Experiencia como docente publicada es de un año; contraria al acta de posesión NO 142 de 2010."*

Que, al primer argumento de inconformidad no se le haya pertinencia. El requisito primordial para analizar una hoja de vida en un proceso de encargo es estar nombrado en propiedad, al docente **Elgar Galindo Hernández** se le atendió la postulación y se emitió un concepto referente a las aptitudes profesionales y académicas, esta actuación permite colegir tácitamente que la situación administrativa del docente corresponde a nombramiento en propiedad, resultando improcedente realizar modificaciones al acto administrativo "Estudio de Verificación".

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCION 1431 / 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

Que, al segundo argumento de inconformidad, se procedió a analizar la certificación adjuntada con la que el recurrente pretende acreditar mayor experiencia profesional relacionada y se observa que la misma carece de conducencia ya que no es expreso el año en que presuntamente el docente mantuvo la relación laboral con el centro educativo adventista, por lo tanto el documento no se tendrá en cuenta para modificar el "Estudio de Verificación para otorgamiento de encargo de Rector I.E Tierra Seca".

Que, al tercer argumento de inconformidad, se determina que le asiste razón al recurrente, conforme al acta de posesión del 30-Abr- 2010 y a la fecha de estudio 16-Abr-2016, el docente **Elgar Galindo Hernández** acreditaba seis (6) años de experiencia como docente en el sector oficial.

Que, en consecuencia se procederá a reponer las disposiciones referentes al periodo que acredita el docente **Elgar Galindo Hernández** contenido en el acto administrativo de "Estudio de verificación para otorgamiento de encargo de Rector I.E Tierra Seca".

Que, las modificaciones a introducir en el "Estudio de verificación para otorgamiento de encargo de Rector I.E Tierra Seca", no altera el resultado que confirió el encargo a la docente **María Eugenia Rey Valderrama**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR "El estudio de verificación de cumplimiento de encargo Rector I.E Tierra Seca" que el Licenciado **Elgar Galindo Hernández** acredita seis (6) años de experiencia como docente en el sector oficial.

SEGUNDO: NEGAR las demás pretensiones del recurrente.

TERCERO: La decisión que confirió el derecho de encargo a la docente **María Eugenia Rey Valderrama** en la Rectoría de la I.E Tierra Seca, establecida en el "Estudio de verificación para otorgamiento de encargo" se mantiene incólume.

CUARTO: Notificar la presente decisión conforme al capítulo V de la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y hágasele saber al interesado que contra la presente decisión no procedé recurso en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BÉSTENE
Gobernador de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Dado en Arauca

24 MAY 2016

Proyectó: Carmen Yiseth Garrido Blanco / Marceliano Guerrero Alvarado- Líder Talento Humano / Líder Jurídico

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"